



**JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA**

Tunja, 26 OCT 2016

ACCIÓN:	POPULAR.
DEMANDANTE:	CAMILO ANDRÉS MENDOZA JIMENEZ.
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE TUNJA Y OTROS
RADICACIÓN No:	150013331013200800012800

Ingresa el expediente al despacho con informe secretarial visible a (folio - 840), por medio del cual se advierte se allegó repuesta al requerimiento, y que el apoderado del Instituto Nacional de Vías (Invias) radicó renuncia al poder.

En efecto a folio 824 y ss, el apoderado del Municipio de Tunja allega memorial por medio del cual da cuenta de las diligencias realizadas, para dar cumplimiento al ordinal adicionado a la sentencia de 12 de junio del año 2014, por parte del H. Tribunal Administrativo de Boyacá, en ese sentido y como quiera que el término otorgado en la mencionada decisión, fue de tres meses contados a partir de la ejecutoria de la sentencia, y los mismo fenecen el día 03 de noviembre del año 2016, es imperativo llevar a cabo la audiencia de verificación de órdenes del fallo en mención.

Para tal efecto se fijara como fecha el **DÍA MARTES OCHO (08) DE DICIEMBRE DE 2016 A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9.00 AM) SALA DE AUDIENCIAS B1 – 2** de este edificio.

De otro lado, a folio 806, se advierte que el abogado JAVIER ARCENIO GARCÍA MARTÍNEZ, presenta renuncia al poder que le fue conferido para actuar como apoderado judicial del Instituto Nacional de Vías "Invias", y toda vez que se cumplen con los requisitos señalados en el artículo 76 del CGP, se dispondrá aceptar la RENUNCIA presentada.

Por último, advierte el Despacho que a folio 815 del cuaderno principal, obra poder conferido por la señora Andrea Yaneth Báez Sora en calidad de Secretaria Jurídica del señor Alcalde Municipal de Tunja en el Departamento de Boyacá, al abogado Mauricio Reyes Camargo, para que continúe con la representación legal de dicha entidad dentro del proceso de la referencia, y en tal virtud se le reconocerá personería para actuar.

En consecuencia, el juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: Fijar como fecha de audiencia para verificación de ordenes el **día MARTES OCHO (08) DE DICIEMBRE DE 2016 A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9.00 AM) SALA DE AUDIENCIAS B1 – 2**, de este edificio.

SEGUNDO: Citar a los miembros del Comité de Verificación, el actor Popular señor Camilo Andrés Mendoza Jiménez, Representante del Municipio de Tunja, Representante de la Agencia Nacional de Infraestructura, Defensor del Pueblo o su Delegado, Procurador Judicial Delegado ante este Despacho.

TERCERO: Aceptar la RENUNCIA DE PODER aportada por el abogado JAVIER ARCENIO GARCÍA MARTÍNEZ, como apoderado del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS INVIAS.

CUARTO: Reconocer personería para actuar al abogado MAURICIO REYES CAMARGO identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 6.765.910 de Tunja portador de la Tarjeta Profesional 101.744 del C.S.J como apoderado del Municipio Tunja (Boyacá), en los términos y para los efectos del poder obrante a folio 815 del expediente.

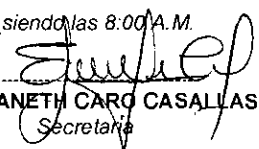
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YUDI MIREYA SÁNCHEZ MURCIA
Jueza



**JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA**

El presente auto se notificó por Estado Nro. 78 Publicado en el
Portal WEB de la Rama Judicial, Hoy,
28 OCT 2016 siendo las 8:00 A.M.


ERIKA JANETH CARO CASALLAS
Secretaria



**JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA**

Tunja, 26 OCT 2016

ACCIÓN:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
DEMANDANTE:	PEDRO MIGUEL ARIAS SOLER.
DEMANDADO:	UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES UGPP.
RADICACIÓN No:	150013133701-2013-00017-00.

Ingresa el proceso al despacho con informe secretarial visto a (folio 435), por medio del cual se advierte que la apoderada de la entidad demandada interpone recurso de apelación en contra de la sentencia dictada del *sub lite*.

Previo al estudio de concesión del medio de impugnación, en virtud del artículo 70 de la Ley 1395 del año 2010, **se SEÑALA** el día **VIERNES DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS (2016) A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2.30 P.M)**, con el fin de realizar la audiencia de conciliación del presente caso, diligencia que se llevara a cabo la sala de audiencia de este despacho.

Además, de conformidad con el artículo *esjudem*, la audiencia de conciliación, será de carácter obligatorio y en caso que la apelante (**parte demandada**) no concurra se declarará desierto el recurso.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR el día **VIERNES DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS (2016) A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2.30 P.M)**, a efectos de llevar a cabo la audiencia de conciliación que trata la norma señalada en la motivación, diligencia que se realizara en la sala de audiencias de este despacho.

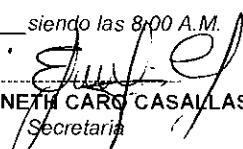
SEGUNDO: Cumplido lo anterior, regrese el proceso al despacho para continuar con su trámite.

La anterior citación se entiende surtida con la notificación por estado de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YUDI MIREYA SANCHEZ MURCIA
Jueza

IJ


JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA
El presente auto se notificó por Estado Nro. <u>28</u> Publicado en el Portal WEB de la Rama Judicial, Hoy, <u>28 OCT 2016</u> siendo las <u>8:00</u> A.M.
 ERIKA JANETH CARO CASALLAS Secretaria